

## ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. 16.04.2020

### 1.- ESCRITO DEL JEFE TERRITORIAL DE LA ERTZAINZA DE BIZKAIA

Por el Jefe Territorial de la Ertzaintza de Bizkaia se traslada a esta Comisión la necesidad de encontrar solución a las dificultades con las que se encuentra el desarrollo de la actividad policial de velar por el cumplimiento de las limitaciones deambulatorias dispuestas por el Real Decreto Ley 10/2020.

En concreto, la autoridad policial se refiere a un importante número de detenciones de personas anteriormente alojadas en centros municipales por carencia de que han sido practicadas por infringir dichas limitaciones deambulatorias con concurrencia de actos de desobediencia grave y, en su caso, de atentado a agente de la autoridad.

Señala el comunicante que, a diferencia de lo ocurrido en el partido judicial de Bilbao, en los juzgados de instrucción de Vitoria-Gasteiz se han seguido procedimientos de juicios rápidos en los que, previa conformidad de la acusación y la defensa, se ha dictado sentencia condenatoria, por la comisión de delito de desobediencia. Lo que, a su juicio, ha contribuido a impedir la reiteración de conductas infractoras por parte de las personas referidas.

Este órgano permanente de la Comisión de Seguimiento ha examinado las resoluciones judiciales que se acompañan por el comunicante, así como la estadística de actuaciones judiciales en las cuatro semanas de confinamiento y considera conveniente trasladar a la autoridad policial las siguientes consideraciones:

a) El procedimiento judicial de Diligencias Urgentes (DUR) se incoa

en el juzgado de guardia cuando se recibe un atestado policial para el enjuiciamiento rápido de algunos de los delitos previstos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta clase de atestados requiere de una evaluación policial preliminar sobre la calificación de la actuación de la persona detenida como constitutiva de uno de los delitos.

En los exclusivos supuestos del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el atestado policial que constituye el cauce insustituible para la celebración en el juzgado de guardia de un juicio rápido ha de incluir no solo los actos de investigación policial sino también los actos de preparación del juicio oral rápido que dispone el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que habrán de practicarse durante el tiempo de la detención.

En el tiempo a que se refiere la comunicación, el juzgado de guardia de Bilbao registra un solo caso de remisión de atestado policial configurado para el enjuiciamiento en la modalidad de juicio rápido. Lo que, a juicio de esta Permanente, no permite concluir que las decisiones judiciales en ambos partidos judiciales estén ofreciendo conclusiones distintas sobre una identidad de conductas.

b) La decisión judicial sobre la procedencia de incoar o no como Diligencias Urgentes enjuiciables por juicio rápido los atestados policiales que, confeccionados en la forma que prescribe el artículo 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se reciban en el juzgado de guardia constituye un supuesto de ejercicio de la potestad jurisdiccional que, en caso denegatorio, puede ser recurrido por el Ministerio Fiscal y por la persona investigada.

Al tratarse de una actuación nuclearmente amparada por la garantía de la independencia judicial, las decisiones judiciales en esta materia no pueden ser objeto de instrucción ni de

coordinación por la Comisión de Seguimiento.

c) Corresponde a la Comisión de Seguimiento la coordinación de actuaciones entre las instituciones de la Administración de Justicia en el País Vasco dirigida a contribuir a la plena eficiencia en la prestación durante el estado de alarma de los servicios señalados como esenciales en el ámbito de la actuación judicial y fiscal.

En esta línea de principio, las funciones de policía judicial contempladas en el artículo 126 de la Constitución forman parte sustancial del sistema de justicia.

La Permanente de la Comisión, en su condición de órgano gubernativo y en ejercicio de la función coordinadora, a través de la presidencia del TSJ y de la Fiscalía Superior trasladará a los jueces decanos y a las jefaturas de las fiscalías provinciales la preocupación manifestada por la Jefatura Territorial de la Ertzaintza de Bizkaia. Todo ello con la finalidad de promover soluciones plenamente respetuosas con la independencia judicial y con las garantías del Estado constitucional de Derecho que permitan una mayor efectividad en el desarrollo de las funciones de policía judicial dirigidas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Real Decreto Ley 10/2020..

## 2.- INFORMACIÓN SOBRE ACTUACIONES JUDICIALES EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

La Permanente de la Comisión acuerda facilitar a la Sra. Diputada Foral D<sup>a</sup> Teresa Laespada la información recabada por la Comisión de Seguimiento sobre las actuaciones judiciales llevadas a cabo en las cuatro primeras semanas del estado de alarma por los juzgados de violencia sobre la mujer.

### 3.- MODO DE PROCEDER EN LA ACTIVIDAD DE REGISTRO Y REPARTO A LLEVAR A CABO POR LOS DECANATOS Y SERVICIOS COMUNES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES.

La Permanente de la Comisión acuerda que en la actividad de registro y reparto desarrollada por los servicios comunes de los partidos judiciales y decanato de Bilbao debe darse preferencia a la actividad que se corresponda con asuntos urgentes e inaplazables y referidos a servicios esenciales con prioridad respecto del registro y reparto de los asuntos referidos a servicios no esenciales que ha sido habilitado por la Orden del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020.

### 4.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE LA PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO RECABANDO INFORMACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA PROVISIÓN DE E.P.I.s.

Por el Vice-Consejero de Justicia se ha informado verbalmente al Presidente del TSJ que el día 17 de abril se facilitará por la Directora de la Administración de Justicia la información recabada sobre la responsabilidad en la provisión de los equipos de protección individual (E.P.I.) así como sobre su disponibilidad por la judicatura, fiscalía, LAJ y demás funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.